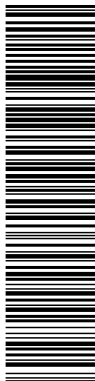


DOCUMENTO Notificación: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación) (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85C66-RFAWX-YZR7F Fecha de emisión: 30 de Mayo de 2024 a las 9:19:16 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 30/05/2024 09:08	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 09:08



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armiño Navas, el día 30 de Mayo de 2024, a las 9:08:59. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Nerja, el día 21/05/2024 se ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 2024/1407

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE AUTOLAVADO DE MASCOTAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPT. 128/23-CA).

Visto el Expediente 128/23-CA, iniciado a instancia de **Beatrice Loredana Radu** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de **autolavado de mascotas**, emplazada en la Calle **Almirante Carranza, 38, local B** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 05/12/2023 (N° Registro de Entrada 22627) D^a. Beatrice Loredana Radu (NIE n° xxxxxxxx) presenta solicitud de Calificación Ambiental para el desarrollo de la actividad de Autolavado de mascotas, sito en la calle Almirante Carranza n.º 38, Edificio Masbuera, Local B (Ref. Catastral 127023VF2617S0001WA) de Nerja, con nombre comercial: Limpiadog.

SEGUNDO. Con fecha 27/12/2023 fue emitido informe técnico favorable⁽¹⁾ por el Arquitecto Municipal, en el que se concluye: "La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a la ordenanza desarrollada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y en la Modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación PP8 'El Chaparil' de Nerja, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales."

TERCERO. Con fecha 07 de febrero de 2024 se informa favorablemente⁽²⁾ por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: 2023/128-CA

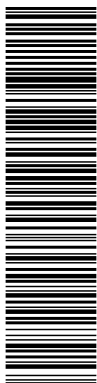
ASUNTO: SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDAD: AUTOLAVADO DE MASCOTAS

TITULAR: BEATRICE LOREDANA RADU

EMPLAZAMIENTO: C/ ALMIRANTE CARRANZA N°38, BAJO, LOCAL B. 29780. NERJA

DOCUMENTO Notificación: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación) (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85C66-RFAWX-YZR7F Fecha de emisión: 30 de Mayo de 2024 a las 9:19:16 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 30/05/2024 09:08	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 09:08



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armiño Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:08:59 del día 30 de Mayo de 2024. José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación técnica compuesta por 'PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE AUTOLAVADO DE MASCOTAS' Y 'ANEXOS', redactada por Dña. Almudena Núñez Fernández, Arquitecta Técnica, Colegiada nº 29-003267 del C.O.A.A.T. Málaga, en relación con la solicitud de SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para el ejercicio de la actividad AUTOLAVADO DE MASCOTAS en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

1. La actividad se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. 2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación.

3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la actividad no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental.

Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.

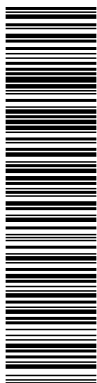
2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Lo que se informa a los efectos oportunos."

CUARTO. Con fecha 12/02/2024 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

QUINTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, no constando de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja, de fecha 15/04/2024, la formulación de alegación alguna.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta⁽²⁾ de Resolución informado Favorablemente en fecha 17/05/2024 por la Letrada de Urbanismo y asesora de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de

DOCUMENTO Notificación: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación) (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85C66-RFAWX-YZR7F Fecha de emisión: 30 de Mayo de 2024 a las 9:19:16 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 30/05/2024 09:08	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 09:08



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armijo Navas, a las 9:08:59 del día 30 de Mayo de 2024. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

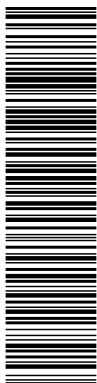
PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 128/23-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de **AUTOLAVADO DE MASCOTAS**, sito en la Calle **Almirante Carranza, 38, local B** de Nerja, formulada por Beatrice Loredana Radu (N.I.E. nº xxxxxxxxx). Referencia catastral: 1270203VF2617S0001WA. Superficie total construida: 55,46 m².

SEGUNDO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico⁽²⁾ municipal de fecha 07/02/2024:
"Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, y con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:
1. *Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.*
2. *Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto."*

TERCERO. Informar a la titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente** a este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

CUARTO. Informar igualmente a la titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos, gestiones y otras autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo, si es su caso, la correspondiente licencia municipal de obras y consiguiente licencia o declaración responsable de utilización. »

DOCUMENTO Notificación: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación) (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85C66-RFAWX-YZR7F Fecha de emisión: 30 de Mayo de 2024 a las 9:19:16 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 30/05/2024 09:08	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 09:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/José Alberto Armijo Navas, a las 9:08:50 del día 30 de Mayo de 2024. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE